

¿Qué es lo nuevo o novedoso que aún se puede decir sobre la historia de la educación en la escena regional en México y, en particular, en Aguascalientes y Zacatecas? ¿Qué tipo de procesos socio-educativos aún no se han abordado y existen vacíos historiográficos que requieren ser analizados y explicados? ¿Qué problemáticas teóricas, metodológicas, epistemológicas y empíricas prevalecen en la historia de la educación regional y es posible estudiarlas a partir de un conjunto de trabajos como los que se presentan en Avatares de la educación pública en Aguascalientes y Zacatecas, siglos XIX al XXI? Las respuestas a tales cuestiones las tienen los lectores (estudiantes, público en general) y analistas educativos, quienes con sus comentarios, observaciones y críticas plantean la posibilidad de validez y legitimidad de un producto colectivo que generosamente ofrecemos en este libro manufacturado desde nuestros «lugares sociales», desde nuestras regiones. Dos regiones cercanas e históricas, Aguascalientes y Zacatecas, que trabajan en el campo de la historia de la educación desde hace ya algún tiempo, con temas socioeducativos en forma articulada mediante seminarios y coloquios, cursos y colaboración-cooperación de programas académicos de la UAA y la UAZ que han sido reconocidos por el CONAHCYT.



TABERNA LIBRERÍA EDITORES

Judith Alejandra Rivas Hernández
René Amaro Peñaflores
Salvador Camacho Sandoval

AVATARES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EN AGUASCALIENTES Y ZACATECAS SIGLOS XIX-XXI

AVATARES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN AGUASCALIENTES Y ZACATECAS SIGLOS XIX-XXI

Judith Alejandra Rivas Hernández
René Amaro Peñaflores
Salvador Camacho Sandoval
(coordinadores)



TABERNA LIBRERÍA EDITORES

Primera edición 2024

Esta obra fue dictaminada por el proceso de doble ciego.

*Avatares de la educación pública en Aguascalientes y Zacatecas
siglos XIX-XXI*

DR © Judith Alejandra Rivas Hernández
DR © René Amaro Peñaflores
DR © Salvador Camacho Sandoval
 Coordinadores
DR © José Reyes García Esquivel (fotografías)
DR © Taberna Librería Editores
 Fernando Villalpando 206
 Col. Centro, 98000 Zacatecas, Zacatecas

Edición y diseño: Juan José Macías

Corrección de estilo: Sara Margarita Esparza R.

ISBN: 978-607-26557-5-1

Queda rigurosamente prohibida, sin autorización de las titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas por la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento.

Impreso y hecho en México

AVATARES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EN AGUASCALIENTES Y ZACATECAS
SIGLOS XIX-XXI
DEL PENSAMIENTO PEDAGÓGICO MODERNO
A LA POLÉMICA DE LOS LIBROS DE TEXTO Y LAS LUCHAS NORMALISTAS

JUDITH ALEJANDRA RIVAS HERNÁNDEZ
RENÉ AMARO PEÑAFLORES
SALVADOR CAMACHO SANDOVAL
COORDINADORES



TABERNA LIBRERÍA EDITORES

INTRODUCCIÓN. CONTINUIDADES Y RUPTURAS EDUCATIVAS EN LA REGIÓN DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SIGLOS XIX AL XXI	9
René Amaro Peñaflores	
LEGISLACIÓN E INSTRUCCIÓN PÚBLICA PARA MUJERES. INICIOS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LAS PRECEPTORAS, ZACATECAS, 1812-1877	17
José Luis Acevedo Hurtado	
DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA COMO JUSTICIA SOCIAL EN ZACATECAS, 1831-1880	43
René Amaro Peñaflores	
LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AGUASCALIENTES: SUS ORÍGENES EN EL SIGLO XIX	69
Aurora Terán Fuentes	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: LA JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN AGUASCALIENTES (1860-1868)	101
Sara Sofía Calvario Ruiz	
Luciano Ramírez Hurtado	
EL PENSAMIENTO EDUCATIVO DE JOSÉ E. PEDROSA: EDUCACIÓN LIBERAL Y PEDAGOGÍA MODERNA EN ZACATECAS A FINALES DEL SIGLO XIX	125
Judith Alejandra Rivas Hernández	
IMPULSORAS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR	151
Martina Alvarado Sánchez	
DEL PORFIRIATO A LA POSREVOLUCIÓN: CAMBIOS Y CONTINUIDADES EN EL LICEO DE NIÑAS Y LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS EN AGUASCALIENTES, 1878-1927	173
Laura Olvera Trejo	
Salvador Camacho Sandoval	

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Fondo Ayuntamiento, Serie Enseñanza, Caja 2, Expediente 142 (1862), Reglamento interno para la Escuela de Niñas: Gobierno del estado. Zacatecas.

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Fondo Jefatura Política, Serie Instrucción Pública, Subserie Generalidades, Caja 5 (1877), Correspondencia, Asamblea Municipal. Zacatecas. *Colección de documentos sobre filosofía y administración* (1814), Proyecto de arreglo general de la enseñanza pública, Cortes españolas, Cádiz.

Diario Oficial de la Federación (1867), Ley orgánica de instrucción pública en el Distrito Federal, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, México.

El Defensor de la reforma. Periódico oficial del gobierno del estado, Tomo V, núm. 61 (1869), Instrucción pública. Editorial Zacatecas.

El Defensor de la reforma. Periódico oficial del gobierno del estado, Tomo V, núm. 155 (1869), Dictamen sobre el proyecto de ley sobre instrucción pública. Congreso del estado. Zacatecas.

El Defensor de la reforma. Periódico oficial del gobierno del estado, Tomo V, núm. 147, (1869), Proyecto de ley sobre instrucción pública. Sin autor. Zacatecas.

El Defensor de la reforma. Periódico oficial del gobierno del estado, Suplemento al número 208, (1868), Solemne distribución de premios, Impreso por Francisco Villagrana, Zacatecas.

Memoria Política de México (1857), *Manifiesto del Congreso Constituyente a la Nación: Congreso constituyente*, México.

Memoria Política de México (1861), *Decreto del gobierno sobre el arreglo de la instrucción pública.*, - Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, México.

DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA COMO JUSTICIA SOCIAL EN ZACATECAS, 1831-1880

RENÉ AMARO PEÑAFLORES

Doctorado en Estudios Contemporáneos-UAZ

INTRODUCCIÓN

En el proceso de transición del periodo gaditano a la primera etapa nacional la instrucción pública jugó un papel fundamental para legitimar al Estado español constitucional y más tarde al Estado mexicano independiente que se instituía a partir de 1821. La Constitución de Cádiz de 1812, fundamentada en el pensamiento liberal,¹ planteó que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales fomentaran y protegieran la instrucción pública en lo largo y ancho de sus territorios y pueblos del reino español.² En este contexto, al comenzar la vida independiente se dio una continuidad al papel de los ayuntamientos-municipios en cuanto al apoyo económico y vigilancia de la instrucción primaria.³ Desde el Proyecto Quintana (1814) se estableció que la enseñanza sería pública, gratuita, uniforme y libre, pero dicha enseñanza estaría bajo el cuidado y control de las diputaciones provinciales, las cuales a su vez se apoyarían en sus ayuntamientos (Dictamen y Proyecto, 1814).

El 1822, tras erigirse Zacatecas en Diputación Provincial, la función de la ins-

1 El pensamiento liberal está constituido por un conjunto de principios que se pueden sintetizar como un proceso histórico que busca «dotar de derechos, libertades y obligaciones a una ciudadanía floreciente como base de un Estado liberal que asegure [paulatinamente] la igualdad y la libertad para todos» (De la Torre, 2015, p. 442).

2 Con la Constitución de Cádiz se había ordenado que los ayuntamientos constitucionales formaran comisiones para ejercer el gobierno de sus pueblos; la instrucción pública era una de sus tareas prioritarias pues debían «cuidar de todas las escuelas de primeras letras [...] que se paguen con los fondos del común.» Cada cabildo obligatoriamente sostendría por lo menos una escuela en forma gratuita y vigilarían «el buen desempeño de los maestros» (Tanck, 1979, pp. 24-25).

3 Las funciones sustantivas de los ayuntamientos desde finales del siglo XVIII eran justicia, policía, abasto y comercio, propios y arbitrios y fomento a la instrucción de primeras letras; estas atribuciones se mantuvieron con Cádiz y permanecieron en la primera etapa nacional; en Zacatecas por lo menos hasta 1832. En el centralismo se pierden algunas de estas facultades municipales y es hasta 1852 cuando nuevamente los municipios-ayuntamientos recuperan y activan tales funciones sustantivas (Moreno, 2015, pp. 40-51).

trucción pública adquiere una importancia especial, pues se busca con ella formar buenos ciudadanos, morales e industriosos frente a un escenario de inmoralidad, pobreza, vagancia e ignorancia de los sectores populares (Amaro, 2004, p. 17). Así, en los once partidos de la entidad, con sus ayuntamientos y juntas municipales, cumpliendo cabalmente con el mandato constitucional de 1825, debían fomentar y sostener, con sus recursos económicos y «cuidar de la enseñanza, educación e ilustración general del Estado, conforme a los planes que se formaren (Huitrado Trejo, 1997, p. 18).

Con «Plan General de Enseñanza Pública» de 1831,⁴ los ayuntamientos utilizarían un 15 % de sus arbitrios, sólo que este porcentaje de recursos económicos sería transferido a un fondo de enseñanza pública que estaría a cargo del gobierno del estado, quien por su parte estaba obligado a dotar de materiales educativos y pago a maestros de las escuelas públicas.⁵ No obstante, los ayuntamientos y sus juntas municipales padecieron muchos problemas por falta de recursos económicos fncando su desempeño en una lucha entre la autonomía administrativa y la subordinación total de sus competencias frente al gobierno del estado. Durante décadas en la entidad, apareció una «fuerte tensión entre los ayuntamientos y la legislatura estatal», lo que impidió que el sistema federal o confederal al seno de la entidad, funcionara bien y con eficiencia. La élite política concebía a los ayuntamientos como instancias incapaces de cumplir con sus funciones político-administrativas debido a la carencia o «incorrecta elección de funcionarios», como a los problemas financieros endémicos por falta de recursos que padecían (Moreno, 2015, pp. 37-43).

Esta problemática no sólo ocurrió en el periodo federalista, también en los cuarenta, durante el centralismo, a raíz del establecimiento del pago de impuestos directos, especialmente por la contribución al derecho de capitación, cuya carga recaía en los varones de 18 a 65 años; los ayuntamientos alegaron permanentemente que su población se encontraba en una situación de «miseria generalizada», es decir, no podían pagar las contribuciones respectivas. A pesar de todo ello, en los hechos, los gobiernos de los «ayuntamientos siguieron como responsables directos

4 «Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas» (1831), AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, Caja 1.

5 Según el Plan General de Enseñanza Pública, el fondo de instrucción pública se formaría con un gravamen pagado por cada marco de plata labrada; de la contribución anual recuperada por los ayuntamientos, de las multas a los padres de familia por no enviar a sus hijos a las escuelas; de donaciones voluntarias; del pago por expedición de títulos de profesiones u oficios; cobro de derechos de patente; del pago que hacían las haciendas de beneficio; de los réditos, capitales y contribuciones por testamentos; y pago de quintos por legado de bienes a familiares. AHEZ, Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, Caja 1, 1831.

del ramo [educativo]» (Terán, 2015, p. 368). Esto explica por qué, a mediados del siglo XIX, se dio un cambio favorable para los ayuntamientos: el pago del 15 % que debían pagar al fondo de instrucción pública estatal ahora se dividiría en 7 % y 8 %. El primer porcentaje se destinaría a los fondos generales de instrucción pública y el segundo, se utilizaría directamente para cubrir los gastos de las escuelas primarias municipales.⁶ Esta situación prevaleció por lo menos hasta los años sesenta del siglo XIX.

En tal escenario histórico difícil y adverso para el sostenimiento escolar planteamos: ¿cómo se configuraron proyectos de instrucción pública novedosos e importantes en el estado de Zacatecas en el marco jurídico del liberalismo constitucional y el federalismo como forma de gobierno?⁷ ¿En qué consistieron dichos proyectos educativos y cuál fue su importancia local y nacional en cuanto a la institucionalización de una enseñanza pública, libre, obligatoria, uniforme, secularizada y, paulatinamente, laica?

En Zacatecas, como en México, el pensamiento liberal que abrevó del liberalismo gaditano, configuró durante el siglo XIX una educación pública moderna, sustentada en el método lancasteriano⁸ y después en una pedagogía objetiva y de corte positivista, pero a nivel local se añade su matiz popular, el profundo sentido social hacia la instrucción, formación cívica, moralización y formación para el trabajo de los sectores sociales pauperizados (Amaro, 2022, p. 85).

En este sentido, el objetivo de este trabajo es explicar y dar cuenta de las características y de los aspectos peculiares de los proyectos educativos sustentados en el pensamiento liberal y puestos en marcha por personajes como Francisco García Salinas «Tata Pachito», Luis de la Rosa Oteiza y Trinidad García de la Cadena. Dichos actores liberales, como gobernadores o durante su desempeño como diputados locales u otros cargos políticos, operaron como agentes sociales hegemónicos, utilizando a la instrucción-educación como su bandera del cambio y de mejoría social.

6 AHEZ, Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, Caja 2, 1849.

7 Se entiende por proyecto educativo al conjunto de acciones de planificación que busca la participación de los habitantes, como comunidad escolar, para socializar una visión y metas educativas encaminadas a la mejoría social. En el siglo XIX los proyectos educativos se enfocan a la formación de «ciudadanos industriosos y morales» (Torres Hernández, 2015).

8 La educación lancasteriana en la primera etapa nacional jugó su papel importante, no sólo para alfabetizar a los niños y jóvenes, sino también para formar con ellos a los futuros trabajadores de las manufacturas, pues contribuyó a configurar una nueva mentalidad de corte moderna acorde con el esfuerzo gubernamental por establecer las primeras bases industriales (talleres manufactureros y fábricas) tras la fundación del Banco de Avío en 1830 (Moreno Toscano, 1981, pp. 302-350).

LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN 1831

Como ya señalamos, en los años veinte del siglo XIX, el estado de Zacatecas estaba constituido por once partidos (Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes, Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango y Villanueva), así lo registraba la primera Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas (1825), la cual establecía en su Artículo 130, fracción quinta, que una de las atribuciones de los ayuntamientos, entre otras, era cuidar la instrucción primaria (Huitrado Trejo, 1997, p. 22). Lo que se ratificaba en el Artículo 139: «En todos los pueblos del Estado se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará a leer, escribir, y contar, el catecismo de la doctrina cristiana y una breve explicación de los derechos civiles del hombre y del ciudadano» (Huitrado, 1997, p. 23). El Artículo 140 disponía que, en los pueblos de los distritos municipales [partidos], los ayuntamientos «cuidarán especialmente de las escuelas primarias, visitándolas semanalmente para que informen de su estado, auxilios que necesiten para su progreso, y modo de remediar los males que estén a su alcance» (Huitrado, 1997, p. 23).

Empero, se indicaba que sería el Congreso del Estado quien formaría un plan general de enseñanza e instrucción pública que rigiera en todo el estado «bajo un método sencillo y uniforme» que, como sabemos, a la postre el que se implementó uniformemente en todas las escuelas públicas fue el lancasteriano o mutuo (Vega Muytoy, 1999). Incluso, muy tempranamente, en 1826, se fundó la Escuela Normal de «La Constitución», para preparar a preceptores en el método lancasteriano. Este método, con sus problemas, operó en las escuelas primarias públicas por lo menos hasta los años ochenta del siglo XIX, cuando se sustituyó por la enseñanza objetiva (Pedrosa, 1889, p. 73).

Acerca del «Plan General de Enseñanza Pública para el Estado de Zacatecas» de 1831, un análisis del documento, sostiene Rosalina Ríos (2003), da cuenta del interés y el esfuerzo del grupo gobernante por instruir en las primeras letras a los sectores populares, como, hoy llamaríamos, una política de Estado educativa. Así, con base en ello se «emprendieron cambios profundos» en el ámbito escolar en la entidad (Ríos, 2003, pp. 94-95). Primero, se pretendía reglamentar las primeras letras y cristalizar en este nivel los preceptos de uniformidad, gratuidad, obligatoriedad y libertad de enseñanza, provenientes desde la legislación gaditana.

Las determinaciones registradas en dicha ley educativa se sustentaban en una

realidad: en 1830 continuaban operando políticamente once partidos en el territorio estatal, pero ahora con 42 municipalidades.⁹ Respecto a su población existían más de 290 mil habitantes que en su mayoría eran analfabetas. De tal población, la edad escolar (6 a 14 años) era de cerca de 67 mil niños y niñas (23%).¹⁰ Entonces, para la atención de este número de infantes se establecieron 210 escuelas primarias. Jamás se había conocido tal número.

El auge económico por el atravesaba Zacatecas, que provenía de finales del periodo colonial a los años treinta del siglo XIX,¹¹ le permitió a la elite (mineros, hacendados, comerciantes, letrados y funcionarios públicos) encabezada por el gobernador Francisco García Salinas, «Tata Pachito» (1829-1834), vislumbrar la esperanza de mantener y acrecentar el número de escuelas de primeras letras en las municipalidades que aún no contaban con ellas. El *boom* de establecimientos primarios, para niños y niñas, alcanzaría a las cabeceras de los partidos, villas, pueblos, congregaciones, centros mineros, haciendas y ranchos, allí donde existieran entre 100 a 600 familias.

El gobierno del estado se empeñó en el control y supervisión de las escuelas, aunque apoyado directamente por los ayuntamientos de las municipalidades; sería el proveedor de «cartillas y demás útiles»; amén de pagar a los «maestros y maestras», cuyos salarios oscilaban entre 200 y 1000 pesos anuales; además, les dotó a los preceptores de una «casa escolar» para vivir. Por supuesto, la base para llevar a cabo el sostenimiento escolar era un programa de recaudación de fondos exclusivo para la instrucción pública, que se consistía:

Del grano por marco que pagan las platas [...] Del quince por ciento que darán cada año los ayuntamientos del total de sus fondos [...] De las multas que se impongan en virtud de esta ley [...] de las dotaciones o suscripciones voluntarias de los vecinos pudientes é interesados en la educación de sus hijos, las que promoverán el Gobernador, la juntas municipales y los ayuntamientos [...] De la pensión de diez á treinta pesos que

9 AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros: Memorias de Francisco García Salinas [Cuadro número 3], 1830.

10 «Plan que manifiesta el censo general del estado libre de los Zacatecas con respecto a su población...» AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros, Memorias de Francisco García Salinas [Cuadro 4], 1834.

11 Acerca del auge económico que experimentó Zacatecas a lo largo de la primera etapa nacional, «indudablemente repercutió en las prácticas políticas, la ideología y el discurso de la élite gobernante, así como en las correlaciones de fuerzas entre diversos grupos de dentro y fuera del estado.» Todos los sectores económicos, principalmente la minería, revistieron avances, lo que repercutió en las finanzas públicas y «convirtió a Zacatecas en el estado más fuerte y rico de la época» (Vega, 2005, p. 233).

se cobrará por el pase ó por la expedición de los títulos, ó despachos que se requieren para ejercer alguna profesión ú oficio.¹²

Hubo otros cobros fiscales (50 % de los diezmos, pagos por derechos de patentes, pensiones por bienes, capitales, disposiciones testamentarias, herencias, etc.), pero sobresalía el pago del 15 % que los ayuntamientos debían dotar de sus arbitrios, independientemente de su situación financiera, lo cual significó en los hechos una carga económica.

Por otro lado, la ley educativa de 1831 planteaba la obligatoriedad como precepto fundamental de la primera enseñanza. Con base en la elaboración de un padrón sobre los niños en edad escolar por parte de los ayuntamientos, se planteó obligar a los padres de familia a que enviaran a sus hijos a las escuelas. El incumplimiento de tal mandato daba lugar a una primera multa de seis pesos o seis días de arresto, lo cual se duplicaba en una segunda infracción a la ley; un tercer incumplimiento planteaba una acción radical, la expulsión del padre de familia de la municipalidad en donde vivía.¹³ Cabe señalar que, en lo referente a la libertad de enseñanza la ley no reglamentaba la instrucción privada en cuanto a los maestros y catedráticos, textos y métodos, a la enseñanza en lengua castellana, y a la uniformidad de dicha instrucción:

[...] de manera que el gobierno no ejerza sobre ella otra autoridad necesaria para hacer observar las de buena policía, o para impedir que se enseñen doctrinas contrarias a la religión santa que profesa el estado, o subversiva de los principios sancionados en su ley fundamental o en el de la República.¹⁴

Se trataba, en efecto, de una libertad de enseñanza, aunque restringida al buen gobierno, a la preservación de la religión católica y a la cohesión social republicana de corte federal. El gobierno del estado se asumía como Estado educador, garante de la instrucción pública que ofertaba a los sectores sociales en situación de pobreza, con el afán de reafirmar valores como la dignidad del hombre y las libertades, preceptos

que se ajustaban perfectamente al ideario liberal. El Plan General de Instrucción Pública de 1831 se habían adelantado a preceptos como el de la «libertad de enseñanza» o a la institucionalización de la gratuidad, obligatoriedad y uniformidad de la misma. En ella aparece un incipiente proceso de secularización, al hacerse una distinción entre instrucción pública y la instrucción privada. Se planteaba una tolerancia, una libertad, por la instrucción privada, particular o religiosa, siempre y cuando ésta no fuera en contra de la propia religión católica y de los preceptos educativos oficiales. Los tiempos álgidos de discusión en torno a la libertad de enseñanza y la laicidad de la misma aún estaban por venir y ella ocuparía y preocuparía a las élites y otros sectores sociales durante la segunda mitad del siglo XIX.

Como sea, en lo educativo los municipios-ayuntamientos quedaron subordinados a los designios y determinaciones del gobierno del Estado. Desde 1832 las limitaciones a las competencias políticas de los ayuntamientos se redujeron. (Moreno, 2015, p. 43) Luego, como sabemos, el conflicto entre Zacatecas y la federación, con Santa Anna al frente, en 1835, sellaron el destino del proyecto educativo y del proyecto económico autónomo implementado por el grupo liberal-federalista encabezado por «Tata Pachito».

¿CONTINUIDAD O RUPTURA? LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA DURANTE EL CENTRALISMO

En el régimen centralista mexicano (1836-1846) la soberanía de las entidades, otrora estados, denominados departamentos se redujo. Igualmente, el número de municipios disminuyeron y el «establecimiento de las figuras de los Prefectos y subprefectos, encargados de la supervisión de los Distritos, otrora partidos, fueron otras de las modificaciones que condujeron a la sujeción de los gobiernos locales y municipales» (Moreno, 2015, p. 43).

No obstante, sostiene Mariana Terán (2015), la educación en el periodo centralista no dejó de ser importante. La autora se plantea: ¿Qué modificaciones se dieron entre la Constitución de 1825 y el Reglamento político de 1837 que poseía la responsabilidad para la atención de la instrucción pública? Hubo cambios en cuanto a las responsabilidades del gobernador y los prefectos de los distritos. Ambos debían cuidar de que no «faltaran escuelas de primeras letras con maestros y maestras de moral sana y buena conducta».

El prefecto, además, vigilaría que los niños concurrieran con puntualidad todos los días a las escuelas. Se determinó que las juntas departamentales tenían la atribución de dotar de fondos para la enseñanza pública, provenientes de propios y

12 «Plan General de Enseñanza para el Estado de Zacatecas», AHEZ, Fondo: Jefatura Política; Serie: Instrucción Pública; Subserie: Generalidades, Caja 1, 1831.

13 Artículo 14, «Plan General de Enseñanza para el Estado de Zacatecas», AHEZ, Fondo: Jefatura Política; Serie: Instrucción Pública; Subserie: Generalidades, Caja 1, 1831.

14 Artículo 5, «Plan General de Enseñanza para el Estado de Zacatecas», AHEZ, Fondo: Jefatura Política; Serie: Instrucción Pública; Subserie: Generalidades, Caja 1, 1831.

arbitrios, «donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones, donde falten», con el objeto de solventar la situación (Terán, 2015, p. 368).

Específicamente, ¿qué ocurrió con la función educativa en los ayuntamientos durante el centralismo? A ellos les continuó correspondiendo el sostenimiento de maestros y maestras, y de las instalaciones (infraestructura) de las escuelas con los «fondos de propios y arbitrios». Así pues, la «diferencia notable» fue que el gobernador y su prefecto, debían velar por la educación, la asistencia y el pago a los profesores. En suma, tanto la legislatura como la junta departamental estuvieron encargadas del cuidado general de la educación pública. Desde abajo, los ayuntamientos siguieron como responsables directos del ramo (Terán, 2015, p. 368).

En fin, pequeños matices entre el primer federalismo y el régimen centralista en Zacatecas. En el periodo de «Tata Pachito», la ley educativa señalaba que la responsabilidad recaía en los municipios-ayuntamientos, con la supervisión directa del jefe político y del gobierno del estado. El resultado fue un incremento considerable en el número de escuelas en los partidos constitutivos de la entidad, tal como ya señalamos, se establecieron 210 escuelas primarias, aunque seguramente los niveles y funcionamientos de las mismas fue diferente en cada lugar y región del estado, por la situación económica que definía a cada ayuntamiento y municipalidad. Por otro lado, el manifiesto interés escolar del gobierno del estado se orientó hacia los sectores populares, incluyendo la formación técnica, con contenidos hacia las artes y los oficios. La fundación de dos academias de dibujo, en la capital y en Aguascalientes son una muestra del compromiso de que el trabajo manufacturero también moralizara a los niños y jóvenes pobres (Amaro, 2017, p. 135).

Sin embargo, en el gobierno centralista la reducción de los partidos, llamados distritos, a 10 y 34 municipalidades, nos permite sostener que hubo una baja de los gobiernos locales y de sus competencias político-administrativas respecto a la enseñanza pública. En este sentido, la hipótesis de Mariana Terán (2015) acerca de que hubo un avance, por relativo que haya sido éste, entre 1836 y 1849, requiere ampliarse con nuevos datos que permitan profundizar sobre la cuestión escolar.

Con todo, este planteamiento no debe descartarse, es sugestivo, pues abre nuevas posibilidades al análisis e interpretaciones sobre el ámbito de la instrucción pública y por ello reviste importancia. Incluso, el hecho de que ni la separación de Aguascalientes como partido de Zacatecas, en el centralismo, incidió en la disminución del número de escuelas y de estudiantes, remite a una nueva revisión, al

igual que los montos de los presupuestos destinados en el periodo al ramo educativo (Terán, 2015, pp. 369-372).

En dicha discusión historiográfica debemos considerar también el análisis de Sonia Pérez Toledo (2003), quien sostiene, con base en trabajos sólidos teórico-empíricamente, que el desarrollo de la instrucción primaria durante el periodo centralista, se interrumpió. Luego, continuó su crecimiento en la segunda mitad del siglo XIX, tras el restablecimiento del *Plan General de Enseñanza Pública* de 1831 y del federalismo como forma de gobierno (Pérez Toledo, 1998, 2003).

Es cierto, los datos del periodo centralista sobre el rubro instrucción pública son incompletos y habría que considerarlos con cuidado. Leonel Contreras ha sostenido que, «en el régimen centralista y durante la junta departamental de Zacatecas, la instrucción pública no registró avances» (Contreras, 2016, p. 221). Por otro lado, las voces de personajes como el Manuel González Cosío, gobernador del estado, en su *Memoria de gobierno* de 1849, registraba el retroceso de la enseñanza pública, en particular de las escuelas primarias (Terán, 2015, p. 373). En cambio, las «segundas letras» o instrucción secundaria que se ofrecía en el Instituto Literario fue favorecido:

[...] durante los 10 años de república central [...] con toda preferencia [frente] a las escuelas primarias y aún con perjuicio de éstas, pues [...] de los fondos públicos se ha ministrado [...] la mitad del 15 % con que los fondos municipales contribuyen para el fondo general de enseñanza (Terán, 2015, p. 373).

A partir de lo anterior, podemos concluir, aunque sea provisionalmente, que el régimen centralista en Zacatecas, representó una ruptura del proceso educativo liberal orientado a la formación, ciudadanización y moralización de los sectores populares, por lo menos en términos de los avances alcanzados durante el gobierno de «Tata Pachito».

MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS: LUIS DE LA ROSA¹⁵

A mediados del siglo XIX, tras restablecerse el federalismo en México, el estado libre e independiente de Zacatecas estaba constituido por 13 partidos (Zacatecas,

¹⁵ Luis de la Rosa Oteiza fue un importante político liberal zacatecano de la camada del grupo de Francisco García Salinas, que «había logrado una respetada trayectoria política como diputado local en la cuarta y quinta legislaturas, integrante de la comisión redactora del primer código civil [1829] de Zacatecas, vocal de la junta departamental, diputado federal, diputado constituyente en 1856, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ministro de hacienda; había conocido otras experiencias políticas» (Terán, 2021, pp. 72-73; Venegas, 2011, pp. 66-67).

Fresnillo, Aguascalientes, Sombrerete, Nieves, Juchipila, Mazapil, Pinos, Jerez, Tlaltenango, Villanueva, Calvillo y Nochistlán); y contaba con una población de 300 mil habitantes.¹⁶ En este contexto, el autor de las *Observaciones sobre la administración pública de Zacatecas* (1851), Luis de la Rosa Oteiza, tenía claro que para mejorar la suerte del estado se requería partir desde abajo, desde la administración municipal, lo que marcaba un matiz con el gobierno de García Salinas y el centralista. La tendencia a restarle autonomía y sujetar a los municipios durante el centralismo hizo que Luis de la Rosa plateara la reivindicación municipal. Como buen liberal, concebía al federalismo sustentado en la autonomía municipal, como un elemento propio de la libertad individual. Por ello, su idea era lograr que no hubiera una sola población, por pequeña que fuera, sin escuelas de niños y niñas, una biblioteca y una academia de dibujo para las artes industriales, que no dejaran de ser atendidas por los municipios (De la Rosa, 1851, p. 21).

El nuevo proyecto debía comenzar con la promulgación de una ley educativa orgánica, que sustituyera la Ley de Instrucción Pública de 1831, la cual sancionaba que el gobierno del estado debía encargarse del subsidio de todas las escuelas públicas de primeras y segundas letras mediante la formación de un fondo de instrucción pública que procedería de varios rubros, entre ellos los ingresos provenientes de los arbitrios municipales (15 %). En efecto, Luis de la Rosa proponía una nueva ley educativa mediante la cual las escuelas de primeras letras, de niños y de niñas, debían operar por cuenta exclusiva de las municipalidades. Las bases institucionales de esta ley que, prepararían el terreno y el derrotero de la moderna educación pública en el estado, eran las siguientes:

- a. Establecer una Dirección General de Instrucción Pública.
- b. Fundar un taller de imprenta encargado de todas las publicaciones de los gobiernos estatales y municipales.
- c. Mejorar la Biblioteca Pública, con un catálogo científico de libros recientes y antiguos.
- d. Impulsar en el Instituto Literario la enseñanza de Idiomas, Historia, Filosofía, Leyes y Derecho en todas sus modalidades; Economía Política, Estadística y Fiscalidad.
- e. Erigir un Colegio de Matemáticas, de Astronomía, Geografía e Ingeniería.
- f. Establecer un Colegio de Minería y de Ciencias Físicas, en el cual se enseñaría

Matemáticas, Física, Mecánica, Hidráulica, Mineralogía, Geología, Química y Metalurgia.

- g. Fundar un Colegio de Ciencias Médicas que incluyera la medicina legal.
- h. Establecer un Colegio de Industria y Artes con talleres especializados en las manufacturas, instrumentos para la enseñanza teórica y práctica, con su biblioteca e imprenta y que enseñara escritura, aritmética, geometría, dibujo lineal para las artes y la industria, física, mecánica, hidráulica, química e historia natural.
- i. Fundar una escuela de agricultura teórico-práctica que enseñara diversos tipos de jardinería, horticultura, cultivo de plantas exóticas, vid, olivos, moreras, árboles silvestres, plantas alimenticias y plantas útiles para las artes y la industria; se enseñaría también cría de animales para el estudio de la zoología, la ganadería, abejas, gusanos de seda y avicultura.
- j. Se fundaría una Academia de Bellas Artes en donde se enseñaría pintura, escultura y arquitectura,
- k. Se establecería o se mejoraría la existente Escuela Normal de Enseñanza Mutua, con la innovación de dos secciones: una, para la enseñanza de los profesores de las escuelas de niños y, otra, para la enseñanza de las señoras directoras de las escuelas de niñas; funcionaría con su biblioteca y con los métodos didácticos más modernos; se fundaría por cuenta del gobierno del estado un colegio de niñas que enseñaría lectura, escritura, aritmética, dibujo, pintura, canto, música, geografía, botánica, ocupaciones y habilidades propias del sexo femenino y un curso especial de economía doméstica; y
- l. Se establecería un Colegio de Ciencias Eclesiásticas con cargo al gasto público (De la Rosa, 1851, pp. 129-133).

Es verdad que las principales atribuciones y responsabilidades de las acciones educativas estarían a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, pero en articulación directa con los ayuntamientos de las municipalidades: compartiendo gastos, acciones-gestiones y otras medidas, que hoy llamaríamos de gobernanza eficiente. Tal era la mirada amplia y virtuosa de Luis de la Rosa.

Entonces, ayuntamientos y otras oficinas de los diversos ramos del gobierno del estado, tales como la Inspección General de Minas, la Junta de Salubridad e Higiene Pública, la Inspección General de Industria y la Inspección de Tierras, Colonias y Agricultura. Cabe destacar, el Colegio de Industria y Artes, con talleres es-

¹⁶ AHEZ, Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Documento núm. 17, 1856.

pecializados en las manufacturas, instrumentos para la enseñanza teórica y práctica, representaba una escuela de artes y oficios moderna, tal como la que se implementó más tarde en el entonces Distrito Federal, la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Luis de la Rosa Oteiza conocía las experiencias instituidas de dichos establecimientos de los años treinta en la ciudad de México. Sabía de la importancia y de los objetivos que podían alcanzarse mediante la formación técnica y la moralización del trabajo destinada a los sectores populares. El ocio y la vagancia se combatían y se formaba operarios manufactureros (obrereros y técnicos) que requería la entidad en su camino hacia el progreso industrial. Sobre la base de estas ideas se formaron escuelas de artes y oficios en la cárcel del estado y fue el antecedente de los talleres de oficios mecánicos del Hospicio de la Bufo (Ibarra, 2017, pp. 153-154), de la Escuela de Artes y Oficios de Guadalupe, fundada en 1862 (Amaro, 2001; 2017, pp. 138-141; 2022) y del Hospicio de Niños de Guadalupe, a partir de 1878 (Ibarra Ortiz, 2001; 2004; 2009)

Ciertamente, la visión política liberal de Luis de la Rosa se caracteriza por un remarcado sentido social pues sus preocupaciones se orientaban hacia las «clases proletarias», la mejoría de su condición material y moral a través de la educación, la beneficencia y la corrección a través del trabajo. Los sectores populares requerían mejorar su suerte, y la instrucción pública se convertía en la acción social potenciadora, a través de la aplicación de conocimiento científico orientado a la industria, minería, agricultura y comercio. La base de tal acción social era el municipio autónomo, libre, sano en finanzas y, por ende, promotor «a ras de suelo» y del pueblo del desarrollo social (Amaro, 2018, pp. 73-74).

En síntesis, en todas estas instancias de gobierno estatal y locales, recaía la responsabilidad de formar ciudadanos y moralizarlos, hoy diríamos instituir un capital humano que requería con urgencia el desarrollo económico y social por el que atravesaba Zacatecas en esa época. Se proponía que los integrantes de dichas instancias fueran cuadros especializados de los gobiernos, «en los giros» y en las «ocupaciones útiles y honestas en que el hombre puede emplear su trabajo, su capital, su industria y talento» (Amaro, 2018, p. 69). Con todo, el municipio-ayuntamiento asumía, otra vez, su función educativa de manera activa y en favor de las «clases proletarias».

LA VISIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Los municipios-ayuntamientos locales, a mediados del siglo XIX y finales de los años sesenta, continuaron en crisis, cada vez más subordinados y con competencias

y prerrogativas muy reducidas. Las municipalidades habían aumentado respecto al periodo centralista; ahora, los pueblos amparados en el artículo 130 de la Constitución de 1857 formaron otras corporaciones municipales. «El nuevo mapa político de la entidad quedó integrado por 12 partidos (Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Nieves, Mazapil, Pinos, Villanueva, Nochistlán, Juchipila, Tlaltenango, Jerez y Ojocaliente) y 36 municipalidades» (Terán, 2021, pp. 98-99).

Con la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 se esperaba que los derechos naturales y las garantías individuales que contenía alcanzaran a toda la población. No obstante, en Zacatecas proliferaba en la opinión pública una discusión política a nivel municipal respecto a que dicha Carta Magna afectaba los derechos locales, a pesar de que en ellos residía la «soberanía de los pueblos» (Terán, 2021, p. 102). Tal polémica se intensificó y fundamentó la proclama de que había «libertad sin justicia social». Los pueblos y ayuntamientos locales manifestaban que la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas (1857), les garantizaba la libertad, pero no la justicia social; sin ella, «el pauperismo avanzaría de manera formidable y no marcharía tranquila la sociedad» (Terán, 2021, p. 100). Es cierto que estos planteamientos tenían que ver principalmente con la problemática del agua y la tierra y con la discusión política y jurídica de su reparto.

Entendemos por qué la cuestión educativa fue considerada también como una vertiente de la justicia social. Preexistía una excesiva concentración de la tierra y en ella radicaba una determinada acumulación de capital. Cómo romper con el latifundio lo que a su vez significaba hacer circular el capital monopolizado en la tierra como medio de producción; había una lucha política y jurídica que, databa por lo menos de la primera mitad del siglo XIX; pero en los años sesenta planteaba un reparto agrario mucho más urgente y mediado por las leyes que giraba en el plano ideológico liberal. Empero, también había una concentración del capital cultural en unas cuantas personas de las élites propietarias y letradas.¹⁷ Se tenía que concretar la socialización de tierras y de la educación pública a las clases populares.

Las necesidades de la época nos indican que era necesario un mayor esfuerzo del Estado educador para formar ciudadanos, moralizar a los sectores proletarios y

17 Para Pierre Bourdieu el capital cultural es un proceso de incorporación y acumulación en los individuos, dado en la escuela; la educación transmitida en ella como un bien cultural (conocimientos, valores y prácticas culturales) forja un *habitus*, constituido por la apropiación de un conjunto de predisposiciones que actúan para configurar una cultura escolar. Entonces, la educación como bien cultural, adquirida como capital cultural, implica una incorporación y apropiación simbólica (Bourdieu, 1997).

resarcir su situación de pobreza, no sólo material (falta de tierras de cultivo para cubrir las necesidades básicas de la familia), sino además la pobreza ética, definida como ignorancia sobre las leyes y otras acciones a las que los sectores populares tenían derecho y la falta de un *habitus*, de una capital cultural (Amaro, 2018, pp. 59-66). Había que forjar una cultura escolar.

El derecho a la educación, como derecho natural, transitó por un proceso en el cual se fue consolidando un poder centralizado y legitimado por un nuevo orden republicano y liberal. Los años sesenta del siglo XIX «darán cuenta de la trayectoria de una república corporativa a una república de individuos que tuvo en el federalismo liberal, su expresión como forma de gobierno» (Terán, 2021, p. 83). La tendencia hacia la formación de una república de individuos, cuya soberanía radicara en el pueblo «abstracto», que no en la «soberanía de una nación compuesta por «entidades soberanas», cuyo ejemplo había sido la República Federal de 1824 (Terán, 2021, p. 92). Pero, a este pueblo mexicano, para dejar la condición de abstracto y pasar a ser de «carne y hueso», le faltaba ilustración, para conocer sus derechos y hacer valer sus garantías individuales. La ilustración-educación no como derecho natural, sino como derecho brindado y ejercido por el Estado y las leyes respectivas (Derecho positivo) (Terán, 2021, p. 92).

En este marco histórico se desarrolló el nuevo proyecto educativo impulsado por Trinidad García de la Cadena. Un destacado militar y político liberal que impulsó importantes reformas sociales en Zacatecas en favor de las «clases trabajadoras», primero como diputado y después como gobernador.¹⁸ Desde el congreso local, en 1861, su lucha se enfocó a la promulgación de una ley agraria para el reparto de los grandes latifundios existentes en favor de las clases trabajadoras. El apoyo decidido al proyecto de ley agraria de Juan Francisco Román en 1861 y, tras el intento fallido de aprobación de dicha ley, García de la Cadena impulsó, 1868, una nueva legislación agraria que regulara «los abusos de los grandes propietarios y el ‘régimen inmoral’ de las haciendas mexicanas» (Terán, 2021, p. 113).

Su reformismo social y sus proyectos de transformación socio-cultural lo enfrentó a los grandes latifundistas locales, como Gabriel García Elías (hijo de «Tata

Pachito»), quienes apoyados por la federación y la clase terrateniente, impidieron la aprobación legislativa de un proyecto de justicia laboral acerca de la supresión de anticipos de pagos a los peones de las haciendas (el sistema de enganche) y la exigencia de pagos de salarios con «dinero efectivo», y no con raciones de alimentos (enganche en especie), que hacían las «tiendas de raya» (Terán, 2021, p. 118). Lo que sí logró, Trinidad García de la Cadena, ya como gobernador en 1869, fue promulgar una reforma para que los trabajadores, vecinos asentados en tierras de ranchos y haciendas de los grandes propietarios, que contabilizaran 500 personas, pudieran formar una junta municipal, y con ello se les dotara de tierra para sus viviendas y ejidos (Terán, 2021, p. 118). Sin embargo, el requisito que establecía la ley (Artículo 50 de la Constitución Política local de 1869) era que las nuevas autoridades concejiles supieran leer y escribir y establecieran escuelas en las nuevas entidades municipales.

Ante tal urgencia, como diputado y después como gobernador Trinidad García de la Cadena (1868-1870/1876-1880) fomentó la educación primaria de los sectores populares e impulso significativamente las escuelas de artes y oficios, cuya función se orientó a la formación técnico-manufacturera y de beneficencia social; la ulterior fundación del Hospicio de Niños de Guadalupe (1878) y su exitosa escuela de artes y oficios significó su legado educativo. Con el decreto de la «Ley para la Instrucción Pública del Estado» (1868), la segunda ley educativa de importancia para Zacatecas, brindó el gobierno del estado la enseñanza como un derecho libre, obligatorio, uniforme y gratuito, pero fue también una respuesta urgente a la demanda popular de justicia social (Pedrosa, 1899, pp. 46-47). Era necesario articular y concretar los logros sociales político-jurídicos con la alfabetización y moralización de los sectores populares.

Con la Ley de Instrucción Pública de 1868 se establecieron las bases de la educación moderna, aunque se mantuvo el método lancasteriano como eje de la enseñanza. Se configuró una nueva estructura educativa que incluyó los estudios en las escuelas normales.¹⁹ Así, tal estructura escolar comprendería primeras, segundas, terceras y cuartas letras (estudios especiales). La educación primaria se realizaría en cinco años y se dividió en tres grados: primero, segundo y tercero; a este último grado, corresponderían los estudios de la «Escuela Profesional de Instrucción Primaria» (Primaria superior). Se planteaba con más énfasis la gratuidad y obligato-

18 Miriam Moreno Chávez (2021, p. 177) señala que, las ideas de Trinidad García de la Cadena estaban permeadas por el ideal de progreso social y por el desarrollo económico que abrazaba el liberalismo. En este sentido, el interés individual se basaba en la propiedad y el derecho a adquirirla representaba la vida misma en la época. En este sentido, el pensamiento político de Trinidad García de la Cadena se acercaba más al liberalismo radical, reformista, que al socialismo-comunismo, como lo tildaba la prensa la prensa de la época, por ejemplo, *La Convención de Zacatecas*, 2 de mayo de 1869 (Terán, 2021, pp. 122-123).

19 «De las escuelas normales y para adultos». Capítulo V del «Reglamento de Instrucción Primaria del Estado» (1868) (Pedrosa, 1899, pp. 48-49)

riedad, que tácitamente beneficiaba a las masas populares, pues exceptuaba de estos preceptos a los padres o tutores, cuyos hijos recibieran instrucción en sus casas o en algún establecimiento particular.²⁰

Cabe señalar que, ciertamente, en esta ley educativa encontramos no sólo más definidos los preceptos de obligatoriedad y gratuidad, sino una postura clara sobre la educación secularizada, como andamiaje paulatino hacia la educación laica, pues había desaparecido del plan de estudios el ramo relacionado con el catecismo religioso. El gobierno del estado aún reconocía la libertad de enseñanza, que garantiza la Constitución General de la República, pero planteaba que vigilaría con mayor eficacia la no propagación de doctrinas inmorales o subversivas al orden público en los establecimientos de su dependencia.²¹

Estas bases educativas modernas configuradas en la Ley de Instrucción Pública de 1868, buscaron consolidarse en 1869; el año en que Trinidad García de la Cadena ya preparaba un nuevo proyecto de ley en el estado, para un «mejor arreglo de la Instrucción Pública». El gobernador y su grupo liberal estaban convencidos de que «el orden [social y político] descansa en la educación, en la instrucción, en la moral y las leyes».²² En realidad, se trataba de una reforma a la ley educativa de 1868 que consideraba todavía más la situación de las clases populares:

- 1º Que debe de organizarse de una manera sólida la enseñanza del profesorado de primeras letras en ambos sexos por medio de la Escuela Normal.
- 2º Que debe enseñarse con extensión y de una manera verdadera los conocimientos que constituyen la enseñanza secundaria.
- 3º Que debiera facilitarse el acceso a las carreras profesionales, dándose los estudios de los dos primeros años de algunas de ellas, como la Jurisprudencia, la Medicina, y la de Ingenieros de minas y topógrafos.
- 4º Que siendo por ahora imposible dar toda la enseñanza profesional en el Instituto, tampoco debiera permitirse el que se concluya la de Jurisprudencia, para la sociedad, siguiendo muchos dicha sin verdadera vocación y sí sólo por la facilidad que encuentran de terminarla en el Instituto.
- 5º Que debe fomentarse el gusto por las Bellas Artes, abriendo el camino del progreso

20 «Plan para la Instrucción Pública en el Estado de Zacatecas» (1868) (Pedrosa, 1899, p. 46)

21 «Plan para la Instrucción Pública en el Estado de Zacatecas» (1868) (Pedrosa, 1899, p. 47)

22 «Proyecto de Ley sobre Instrucción Pública para el Estado de Zacatecas», en *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, núm. 47, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869, pp. 1-4. (APLEZ).

a las clases proletarias, las cuales rara vez pueden sobreponerse a su destino y aspirar al ejercicio de la inteligencia en las carreras profesionales, aun cuando estén dotados de la conveniente aptitud.

- 6º Que con el propio objeto se eleven a mayor consideración ensanchando el círculo de sus conocimientos según lo exigen la riqueza pública y privada, ciertas artes que hoy se ejercen de una manera empírica, como las de ensayadores, beneficiadores de metales, los peritos agrimensores &.
- 7º. Que debe organizarse una Escuela de Artes y Oficios.²³

Como puede desprenderse de estas ideas, se buscaba fortalecer al Instituto Literario, como «centro de la instrucción pública y oficial del Estado» e instituir en él la enseñanza profesional para la formación de «maestros superiores de primeras letras», la enseñanza secundaria, el arreglo las profesiones de Jurisprudencia, Medicina, Farmacia e Ingenieros de Minas y Topógrafos; la enseñanza de la Bellas Artes y las Artes y Oficios, con las cuales se buscaba formar un sector de trabajadores calificados para las manufacturas modernas. Asimismo, se definían la titulación de maestros y maestras de primeras letras, superior o normal, la instrucción secundaria, la enseñanza de lenguas modernas: inglesa, alemana e italiana. Y, por último, se hacía una importante observación que tomaba en cuenta al Municipio:

Para que el profesorado de primeras letras pudiera tener un resultado satisfactorio y pronto, creemos que cada Municipio, según su población y necesidades, debería mandar uno o más alumnos sostenidos por los fondos municipales al Instituto, y que esté aprovechando el Profesorado dedicado a la segunda enseñanza daría ventajosamente la enseñanza a los Maestros.²⁴

El impacto social de tales medidas fue manifiesto; el estado de Zacatecas atravesó por una nueva época educativa que permitió institucionalizar la instrucción-educación pública, la gratuidad, la uniformidad, libertad e incluso la laicidad cada vez más visible en campo escolar. Las bases educativas prevalecieron durante los años setenta

23 «Proyecto de Ley sobre Instrucción Pública para el Estado de Zacatecas». *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, núm. 147, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869, pp. 1-4. (APLEZ)

24 «Proyecto de Ley sobre Instrucción Pública para el Estado de Zacatecas». *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, núm. 147, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869, pp. 1-4. (APLEZ)

y ochenta y se ampliaron, no obstante, los conflictos político-militares regionales y locales, que enfrentó el gobierno de Trinidad García de la Cadena, por ejemplo, el de 1870, que propició su desconocimiento por el presidente Benito Juárez.²⁵

Entonces, Juárez impuso como gobernador a Gabriel García Elías (1870-1874), quien no detuvo la «buena marcha» de la educación, por el contrario la impulsó y fortaleció. Así, entre los años setenta y ochenta, el despliegue y la institucionalización de una sólida estructura educativa en Zacatecas (Amaro, 2017, pp. 58-76). Por ejemplo, la *Ley Orgánica de Instrucción Pública*, que todavía le tocó promulgar a Trinidad García de la Cadena tras su regreso a la gubernatura en 1877. En ella se enfatizó la enseñanza primaria obligatoria, gratuita y la carencia de contenidos religiosos, que allanó más el camino a la educación laica. Amplió a seis años la enseñanza primaria y si bien se mantuvo el sistema lancasteriano, anunció la enseñanza objetiva, cuyos métodos debía integrarse a la formación del profesorado de primer grado o profesor de instrucción primaria superior.²⁶ Para entonces se hablaba mucho del sistema de enseñanza mixto (lancasteriano y objetivo), «que era el más conveniente al Estado».²⁷ Las escuelas primarias para adultos, se orientaron a la formación sustentada en los contenidos de dibujo lineal y de ornato aplicado a las artes y a la industria. A ellas, entonces, debía acudir jóvenes mayores de 16 años para capacitarse en los rudimentos de los oficios artesanales y en las actividades manufactureras de la época. Un punto muy importante que el gobernador Trinidad García de la Cadena consideraba para el garantizar el buen funcionamiento de las escuelas primarias municipales eran los fondos de instrucción pública con los que debían contar los establecimientos, por ello el 29 de abril de 1878 decreta y ratifica la contribución económica que deben recibir los municipios que «carezcan de los fondos necesarios para sostener sus escuelas de instrucción primaria» (Pedrosa, 1889: 58). La supresión del sistema de internado en el Instituto Literario,²⁸

25 En enero de 1870, Zacatecas se adhirió al *Plan Restaurador del Orden Constitucional de la República*, junto con San Luis Potosí. Con base en las acciones del gobierno central, 1) la intromisión de la tiranía juarista en los estados y 2) el no apego a los lineamientos constitucionales de 1857, se inició un movimiento regional por afirmar la autonomía y soberanía estatal, cuyo resultado fue la caída de Trinidad García de la Cadena y la erección de Gabriel García Elías en febrero de 1870 (Magallanes, 2008, pp. 113-163).

26 La ley educativa de 1878 dividía al profesorado de instrucción primaria en tres categorías, de primero, segundo y tercer grado. El título de profesor de primer grado o de enseñanza objetiva, se ofrecía en las escuelas normales (varones y señoritas), fundadas en 1877 y se obtenía cuando los profesores y profesoras habían sido examinadas y aprobadas «en todas las materias que constituyen la instrucción preparatoria, en Pedagogía y métodos de enseñanza objetiva» (Pedrosa, 1899, 59).

27 «Métodos de Enseñanza», en *El Defensor de la Reforma*, Periódico Oficial del Estado, Tomo V, núm. 4, Zacatecas, 9 de enero de 1869, p. 2, APLEZ.

28 Trinidad García de la Cadena consideraba que «la institución del internado era nociva a los intereses de

que abarcaba a los jóvenes pobres que ahí se formaban, y la dotación de becas de trescientos pesos, confirma el profundo sentido social del citado gobernador.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA EDUCACIÓN MODERNA

El proceso de institucionalización de la educación en Zacatecas culminó en con las leyes orgánicas de Instrucción Primaria de 1883, 1891, la educación se convirtió en moderna con el uso de métodos objetivos en la enseñanza uniforme, gratuita, obligatoria y libre; y, a partir de 1891, se registró que la educación sería laica. La enseñanza de la Moral Práctica, la forma que adoptó en Zacatecas la educación laica, se convirtió en transversal en los programas de instrucción primaria obligatoria en las ciudades cabeceras de los partidos como en los «pequeños centros de población». La moral práctica se planteó como alternativa para el cambio moral en la enseñanza de los niños en la búsqueda de la verdad y con ello erradicar el fanatismo religioso, la ignorancia y transformar los valores morales religiosos en virtudes ciudadanas (Magallanes, 2016).

Hacia los años noventa, en la Zacatecas porfirista, la entidad contaba aún con 12 partidos; las municipalidades habían aumentado a 55; la población era 452, 578 habitantes. Se trataba del porfiriato de los años noventa, caracterizado por el dominio de grandes terratenientes (hacendados), comerciantes, agiotistas (Banco de Zacatecas, 1891), mineros nacionales y extranjeros, amén de un grupo político articulado a la economía, encabezado por el gobernador Jesús Aréchiga (1880-1884/1888-1900), el cual venía gobernado la entidad desde los años ochenta y lo continuó haciendo hasta inicios del siglo XX (Contreras, 2012, p. 118; Amaro, 2016, pp. 131-135). Fue durante este tiempo cuando se expide la *Ley Orgánica de Instrucción Primaria* (1891); se restablece también la carga fiscal del pago del 15% de sus impuestos a los ayuntamientos, para dotar el fondo de instrucción pública, incluso se sumó la obligación rígida de que las tesorerías municipales recaudaran otras contribuciones fiscales destinadas a dicho fondo.²⁹

Con los principios de que la educación sería obligatoria, laica, uniforme y gratuita, «en todos los establecimientos sostenidos por el Estado ó por los muni-

los jóvenes porque asilándolos de la sociedad los privaba del estudio de la vida real, separándolos del hogar doméstico sofoca los sentimientos de familia, proporcionándoles todos los medios inmediatos de satisfacer sus necesidades los educa para una perpetua minoridad extinguiendo los gérmenes del principio de cooperación espontánea y de iniciativa individual» (Pedrosa, 1899, p. 63).

29 «Ley Orgánica de Instrucción Primaria», Zacatecas, Tipografía del Hospicio de Niños de Guadalupe, 10 de octubre de 1891, p. 32, en *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas* (APLEZ).

cipios»,³⁰ culminaba la educación moderna en Zacatecas. La enseñanza se ofrecía mediante el método objetivo; las materias que comprendían esta instrucción pública eran la enseñanza de la Moral Práctica, la Instrucción cívica y las nociones de Historia Patria. Los que hoy denominamos cobertura educativa se extendía, pues no sólo funcionarían escuelas primarias (elementales y superiores), para niños de ambos sexos, sino también escuelas de párvulos, rurales, para adultos (cuarteles, cárceles, casas de corrección y protección), incluso con clases dominicales. Las escuelas normales, una para varones y otra para señoritas, por decreto se fundaron en 1875 (Pedrosa, 1889, pp. 53-54), aunque comenzaron a funcionar hasta 1876, la de varones y 1877, la de señoritas (Gutiérrez Hernández, 2013, pp. 287-289).

Cabe mencionar, en este contexto de la educación moderna local, el papel de las Juntas de Instrucción Públicas que le asignaba el gobierno del estado. En 1869, Trinidad García de la Cadena establece la Junta de Instrucción Pública Industria y Fomento; más tarde, en 1871, el gobernador Manuel G. Cosío, habla de Juntas de Enseñanza; y en 1883, en tiempos del gobernador Aréchiga, se establece la Dirección e Inspección General de la Enseñanza Primaria (Pedrosa, 1889, p. 79). Y, en el mismo sentido moderno, debemos mencionar el papel del asociacionismo de los maestros zacatecanos a partir de 1862, quienes, en su esfuerzo por alcanzar la profesionalización, transitaron de «preceptores empíricos» a «maestros titulados», reconocidos por las autoridades políticas locales para ejercer su labor escolar. Así, las sociabilidades magisteriales en Zacatecas se dieron entre:

[...] 1862 a 1914 como parte de los procesos de políticos republicanos de secularización y laicización del Estado y de la instrucción pública. Las sociabilidades formales del profesorado situaron al preceptor como protagonista y actor abierto al cambio social. La mudanza de la identidad gremial por una nueva cultura laboral se sustentó en cuatro acciones: la profesionalización de la enseñanza para ejercer legalmente, la incorporación a sociedades modernas como colaborador innato de la instrucción pública, la adquisición y discusión de conocimientos pedagógicos y la elaboración de propuestas curriculares y textos escolares. La producción, circulación y apropiación de la cultura magisterial se dio en la «Asociación de Preceptores de Primeras Letras» creada en 1870, «La Liga Pedagógica» fundada en 1906 y en la «Asociación de Educadores Zacatecanos» que se estableció en 1909 (Magallanes, 2020, p. 19).

30 Artículo 2, «Ley Orgánica de Instrucción Primaria», 1891 (APLEZ).

En mayor o en menor medida, las bases de la educación moderna se habían establecido en la segunda mitad del siglo XIX, ahora todo el proceso de institucionalización y consolidación de un sistema educativo estatal, en efecto, culminaba con Ley Orgánica de Instrucción Primaria de 1891.

REFLEXIONES FINALES

En los proyectos educativos desde «Tata Pachito» a la Trinidad García de la Cadena, la instrucción pública, fomentada por los ayuntamientos y apoyados por el gobierno del estado, debían resarcir la pobreza material y ética (carencia de los derechos políticos y sociales), además de forjar un *habitus* cultural (capital cultural) al seno de los sectores populares. Para Luis de la Rosa la base de la acción pedagógica era el municipio libre y autónomo. Para Trinidad García de la Cadena, la educación era parte del «sentimiento popular»; en ella descansaba el orden social y político, la moral y las leyes.

Con el «Plan General de Instrucción Pública» (1831), en las *Observaciones* de Luis de Rosa (1851) y en la «Ley para la Instrucción Pública» de 1868, la enseñanza oficial formó parte trascendental de los proyectos económicos impulsados por los gobiernos del estado en sus respectivos contextos. Pero fue Trinidad García de la Cadena, el caudillo que le brindó mayor peso a la educación pública para las clases trabajadoras, tras plantear la educación como un derecho a la justicia social, es decir, para refrendar el compromiso con las clases populares y combatir su situación de pobreza e inmoralidad. Para García de la Cadena el rol radicaba en los municipios-ayuntamientos, que para entonces ya había recuperado y reactivado sus funciones sustantivas (justicia, hacienda, policía y educación) (Moreno, 2015, p. 51).

Sin embargo, a partir de los años ochenta y noventa del siglo XIX se fueron reduciendo las competencias educativas municipales: la carga fiscal del 15 %, nuevas contribuciones a nivel municipal y la subordinación y total supresión de funciones en este ámbito se dio con la promulgación de la ley orgánica de instrucción primaria de 1891. Luego, continuó esta tendencia con las leyes educativas de 1897 y 1898. No obstante, el control, fiscalización y reducción paulatina de las prerrogativas educativas de los municipios-ayuntamientos, no impidió el sostenimiento que hacían éstos a las escuelas primarias públicas. En los años noventa el panorama cambió por completo como preludio de la federalización educativa.

Las medidas de política educativa asumidas por los gobiernos liberales, sobre todo

en la segunda mitad del siglo XIX, fueron relevantes para que la instrucción pública repuntara, alcanzara una institucionalización y, paulatinamente, se fuera convirtiendo en acciones sociales orientadas a la transformación moderna, a la creación, en palabras de Bourdieu (1997), de una capital cultural que debía forjarse «desde abajo».

Los preceptos gratuidad, uniformidad, obligatoriedad y laicidad cobraron mayor sentido e incluso se formalizaron en el porfiriato local. Para los sectores populares significó una posibilidad de lo que hoy denominamos movilidad social: la mejoría de la condición y el estatus social. En este sentido, el gobierno del estado de Zacatecas asumió la función educativa como propia, como algo inherente que lo definía en términos modernos. Y al seno del estado educador, los municipios-ayuntamientos, en el nuevo orden republicano-liberal, jugaron su rol en el ámbito educativo, en su esfuerzo permanente por mantener su autonomía y soberanía, frente a un proceso irreversible de reducción de sus competencias político-fiscales, de problemas financieros y de subordinación a las determinaciones del gobierno y de las legislaturas locales.

FUENTES

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ).

Fondo: Jefatura Política, Serie: Instrucción Pública, Subserie: Generalidades, Cala 1, 1831.

Fondo: Poder Legislativo, Serie: Comisión de Instrucción Pública, Caja 2, 1849.

Fondo: Ayuntamiento, Serie: Enseñanza, Caja: 1, f. 6.

Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Libros: Memorias de Francisco García Salinas, 1830-1834.

Fondo: Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie: Documento no. 17, 1856.

Archivo del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (APLEZ).

Benson, Latin American Collection, University of Texas, Austin (BLAC).

REFERENCIAS

- Amaro Peñaflares, René (2001), «Las escuelas de artes y oficios de Zacatecas durante el siglo XIX», en Francisco García González (coord.), *Historia de la educación: Su enseñanza y escritura*, México, SE-UPN Unidad Zacatecas, pp. 100-113.
- (2004), «Escuelas de primeras letras, Diputación Provincial y federalismo en Zacatecas

(1820-1835)», en Francisco García González y René Amaro Peñaflares (coords.), *Procesos, prácticas e instituciones educativas en Zacatecas (siglo XIX)*, México, UPN Zacatecas/UAZ/COZCYT, pp. 45-71.

- (2016), *Política liberal, industria y trabajadores en Zacatecas (1829-1910). Un ensayo interpretativo*, México, UAZ.
- (2017), *La educación popular en Zacatecas. De las primeras letras a las escuelas de artes y oficios: trabajadores, pobreza y laicización (1767-1897)*, México, UAZ.
- (2018), «Pensamiento liberal e instrucción pública. ‘Clases proletarias’ y cuestión social en Luis de la Rosa», en Mariana Terán Fuentes, Edgar Hurtado Hernández y René Amaro Peñaflares, *La virtud de la administración pública. Tres ensayos sobre las Observaciones de Luis de la Rosa Oteiza*, México, Taberna Librería Editores, pp. 55-76.
- (2022), «Aprendizajes de artesanos en Zacatecas. Del modelo formativo práctico al razonamiento técnico como *poiesis* (1781-1902)», *Millars*, núm. 24 Tomo LII, Castelló de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I, 2022, pp. 77-99.

Bourdieu, Pierre (1997), *Capital cultural, escuela y espacio social*, México, Siglo XXI Editores.

Contreras, José Enciso (2012), «Masones en la Revolución Mexicana. Zacatecas: etapa precursora, 1901-1901», en Oscar Cuevas Murillo y José Enciso Contreras (coords.), *Independencia, Revolución y Derecho. Catorce miradas sobre las revoluciones de México*, México, UAZ, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, pp. 113-138.

Contreras Betancourt, Leonel (2016), «La primera enseñanza en Zacatecas y sus vaivenes, 1828-1856», en Mariana Terán Fuentes y Edgar Hurtado Hernández (coords.), *Oscilaciones del federalismo mexicano. De la Confederación a la República liberal*, México, Taberna Librería Editores-UAZ-CONACYT, pp. 185-224.

De la Rosa, Luis (1851), *Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del estado de Zacatecas*, Baltimore, Juan Murphy y Cía., Impresor Librero.

De la Torre Torres, Rosa María (2015), *El pensamiento liberal gaditano y el primer constitucionalismo mexicano*. Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3961> (Consulta 27 de enero de 2024).

Ibarra Ortiz, Hugo (2001), «La educación en el Hospicio de Niños de Guadalupe», en Francisco García González (coord.), *Historia de la educación: Su enseñanza y escritura*, México, SE-UPN Unidad Zacatecas, pp. 114-122.

- (2004), «Vida cotidiana y educación en el Hospicio de Niños de Guadalupe», en Francisco García González y René Amaro Peñaflares (coords.), *Procesos, prácticas e instituciones educativas en Zacatecas (siglo XIX)*, México, UPN Zacatecas/UAZ/COZCYT, pp. 169-104.
- (2017), «La Escuela de Artes y Oficios como antecedente de la industria moderna en Zaca-

- tecas (1862-1927)», en René Amaro Peñaflares, *Educación para el trabajo, filantropía y asocionismo. Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ, pp. 141-185.
- Huitrado Trejo, Guillermo (coord.) (1997), *Zacatecas y sus constituciones (1825-1996)*, México, Gobierno del Estado de Zacateas/UAZ.
- Magallanes Delgado, María del Refugio (2008), «Bandolerismo y poder en el Zacatecas decimonónico: la alianza entre bandidos, caudillos y el Estado», en René Amaro Peñaflares (coord.), *Relaciones de poder, procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas. De la colonia a la etapa porfirista*, México, UAZ, pp. 113-163.
- (2016), *La educación laica en México. La enseñanza de la moral práctica XIX-XX*, Zacatecas, Policromía.
- (2020), *Amanecer de la educación en Zacatecas. Laicización y federalización de la instrucción primaria, 1870-1933*, México, Policromía-UAZ.
- Moreno Chávez, Miriam (2015), *Autonomía, alianza y dependencia: El ayuntamiento de la capital de Zacatecas frente al gobierno estatal, 1877-1904*, Tesis de Maestría en Historia, El Colegio de San Luis.
- (2021), «En busca de la emancipación de los pueblos: municipio, propiedad y progreso social, 1856-1870, en Mariana Terán y Edgar Hurtado (coords.), *Para evitar tantos males Liberalismo, constitución y propiedad en el largo siglo XIX mexicano*, México, CONACYT, UAZ, pp. 161-198.
- Moreno Toscano, Alejandra (1981), «Los trabajadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867», en Enrique Florescano et al., *De la Colonia al imperio. La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores/Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, pp. 302-350.
- Pedrosa, José E. (1889), *Memoria sobre la Instrucción Primaria en el Estado de Zacatecas, 1887-1888*, Zacatecas, Imprenta del Hospicio de Niños, en Guadalupe.
- Pérez Toledo, Sonia (1996), «Nuevo país, nuevos hombres. La instrucción pública en Zacatecas», *Signos. Anuario de Humanidades*, Año X, pp. 279-314.
- Pérez Toledo, Sonia (2003), «La instrucción pública en Zacatecas durante las primeras décadas del siglo XIX», en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflares (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres «nuevos» en Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ, UAM, pp. 49-85.
- Ríos Zúñiga, Rosalina (1994), «La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)», en *Historia Mexicana*, vol. XLIV, núm. 2, pp. 299-332.
- Ríos Zúñiga, Rosalina (1995), *Educación y transición en Zacatecas. De la Colonia al México Independiente (1754-1854)*, Tesis de Maestría, UNAM.

- Ríos Zúñiga, Rosalina (2003), «Separar y homogeneizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845», en Sonia Pérez Toledo y René Amaro Peñaflares (coords.), *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres «nuevos» en Zacatecas en el siglo XIX*, México, UAZ/UA-I, pp. 87-132.
- Tanck de Estrada, Dorothy (1973), «Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México-co_1822-1842», *Historia Mexicana*, vol. XXII, núm. 4, abril-junio, pp. 494-513.
- Tanck de Estrada, Dorothy (1979), «Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México-co», *Historia Mexicana*, Vol. XXIX, núm. 1[113], julio-septiembre, pp. 3-34.
- Terán Fuentes, Mariana (2015), *Bosquejo de un inmenso cuadro. Liberalismo constitucional y formas de gobierno en Zacatecas, 1823-1846*, México, UAZ/CONACYT/Taberna Librería Editores.
- Terán Fuentes, Mariana (2021), *En pos de una justa ley Revolución liberal y propiedad en Zacatecas, 1812-1917*, México, Taberna Librería Editores.
- Torres Hernández, Sara (2009), «Los proyectos educativos y sus aportaciones a la calidad», Ponencia (1324) presentada en el X Congreso de Investigación Educativa, COMIE, Veracruz, Veracruz, 21 al 25 de septiembre.
- Venegas de la Torre, Águeda G. (2011), «Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835», *Signos Históricos*, núm. 26, julio-diciembre, 2011, pp. 44-77.
- Vega, Mercedes de (1997), *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1835*, Tesis Doctoral, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos.
- Vega Armijo, María de las Mercedes de (2005), *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- Vega Muytoy, Ma. Isabel (1999), «La Cartilla Lancasteriana», *Tiempos de Educar*, vol. 1, núm. 2, julio-diciembre, pp. 157-179.

Impresos

- «Plan para la Instrucción Pública en el Estado de Zacatecas» (1868), en Pedrosa, José E., *Memoria. La Instrucción Primaria en el Estado de Zacatecas, 1887-1888*, Zacatecas, Imprenta del Hospicio de Niños, 1889, pp. 46-47.
- «Proyecto de Ley sobre Instrucción Pública para el Estado de Zacatecas». *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo V, núm. 47, Zacatecas, Zacatecas, 4 de diciembre de 1869.
- «Métodos de Enseñanza». *El Defensor de la Reforma*. Periódico Oficial del Estado, Tomo V, Número 4, Zacatecas, 9 de enero de 1869.
- Ley Orgánica de Instrucción Primaria*, Zacatecas, Tipografía del Hospicio de Niños de Guadalupe,

10 de octubre de 1891. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas* [Decreto no. 41]. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*.

Ley Orgánica de Instrucción Primaria, Zacatecas, Tipografía del Hospicio de Niños de Guadalupe, 5 de marzo de 1897. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*.

«Decreto» de reformas del Gobernador Jesús Aréchiga del Estado libre y soberano de Zacatecas, 13 de noviembre de 1891. Zacatecas, Imprenta del Hospicio de Niños, 1891. *Colección de Leyes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*.

Recursos Electrónicos

«Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública, presentados a las Cortes [Cádiz] por su Comisión de Instrucción Pública y mandados imprimir por orden de las mismas 7 de marzo de 1814». Disponible en <https://www.filosofia.org/mfa/fae814a.htm> (Consultado 14 de junio 2021)

LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AGUASCALIENTES: SUS ORÍGENES EN EL SIGLO XIX

AURORA TERÁN FUENTES

Universidad Pedagógica Nacional Unidad 011

INTRODUCCIÓN

Aguascalientes contó con dos instituciones de nivel «superior» en el siglo XIX: El Instituto Científico y Literario para la enseñanza de varones, y el Liceo de Niñas para la formación de jovencitas. La primera institución es el antecedente de la actual Universidad Autónoma de Aguascalientes y la segunda corresponde a la Escuela Normal de Aguascalientes. Ambos establecimientos se insertan en la dinámica liberal del siglo XIX, vinculada con la creación de proyectos en la esfera educativa para garantizar y fortalecer la instrucción pública dentro del proceso de secularización. Por ende, el Instituto y el Liceo simbolizaron iniciativas de gobierno de gran envergadura para la clase gobernante local, por considerarse como las dos únicas escuelas de nivel superior, traducidas en la cantera de los sujetos ilustrados para insertarse y fortalecer la esfera pública. Y así lo fue, tanto los varones del Instituto como las mujeres del Liceo fueron parte de la red de sociabilidades de Aguascalientes; en las fuentes se observan intercambios académicos, flujo comunicativo permanente, presencia en eventos cívicos y actos públicos.

El objetivo de este trabajo consiste en documentar y construir el origen de la educación superior en Aguascalientes, tomando como base el marco normativo. Es importante analizar el terreno de la ley, como aquel mediante el cual se sembró la semilla para consolidar la instrucción pública bajo la tendencia liberal por secularizar a la sociedad y construir el Estado laico, en dicho sentido, la educación se concibió como la gran llave para el progreso y la consolidación de la nación, en función de la formación de ciudadanos y profesionistas para apuntalar el desarrollo del país, de ahí la importancia de la educación secundaria, como la veta para ilustrar a la juventud.

De tal modo, tanto el Instituto Científico y Literario (inaugurado como Es-